



FECHA:	San Andrés, Isla, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)
---------------	---

RADICACION	88001-3103-002-2017-00090-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA (ACUMULADO).
DEMANDANTES	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTROS
DEMANDADO	ABED GACHAM GACHAM

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no cumplió la carga de aclarar la petición impetrada el Veintiséis (26) de Noviembre de 2021, a pesar de habersele requerido en dos oportunidades para ello.

PASA AL DESPACHO

**LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA (ACUMULADO).
Radicado	88001-3103-002-2017-00090-00
Demandantes	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTROS
Demandado	ABED GACHAM GACHAM
Auto interlocutorio No.	0210-2022

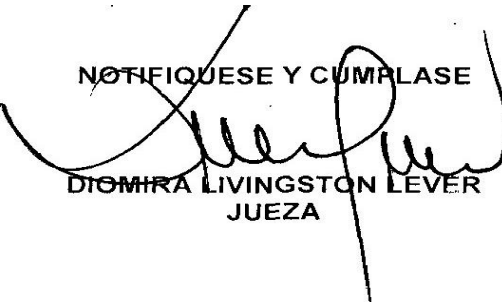
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no precisó el objeto de la petición impetrada el pasado Veintiséis (26) de Noviembre de 2021, de manera que este ente judicial pudiera atender de fondo la misma, a pesar que mediante providencia fechada 02 de Diciembre de 2021 se le pusieron de presente las dudas del Juzgado sobre el alcance y/o propósito de su pedimento y que ante su silencio frente a la mentada decisión judicial, por medio de proveído calendado 26 de Mayo del año en curso, se le requirió enérgicamente para que cumpliera la carga impuesta en el auto anterior, "...so pena de que se entienda desistida la petición...".

Como consecuencia de lo que precede, ante la apatía o pasividad del peticionario frente a los requerimientos librados por el Despacho en los dos autos que anteceden y la imposibilidad de esta célula judicial de determinar con exactitud lo deprecado por el aludido ente societario, conforme se expuso en la primera decisión citada en el párrafo anterior, atendiendo lo anunciado en el auto adiado 26 de Mayo de 2022, sin hacer mayores disertaciones, se tendrá por desistida la solicitud formulada directamente por la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el Veintiséis (26) de Noviembre de 2021.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por desistida la petición impetrada el pasado Veintiséis (26) de Noviembre de 2021 por la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de litisconsorte del extremo activo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIONIARA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 053, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Dieciséis (16) de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario